



Contrato de prestación de servicios educativos

Código: ED-GR-F01

Versión: 05 - 2025

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA ORTIZ GAMBOA** quien actúa en calidad de rector en nombre y representante de la institución educativa denominada LOS GIRASOLES SCHOOL identificada con CC No. 63.562.035 quien en adelante se llamará **LOS GIRASOLES SCHOOL** y _____ en su nombre y en condición de ACUDIENES o Padres de Familia del EDUCANDO _____ matriculado en el grado _____ y quienes en lo sucesivo se denominarán los **ACUDIENES (OBLIGADO PRINCIPAL (RESPONSABLE))**, identificados como parece al pie de sus firmas, hemos celebrado el presente contrato con las siguientes cláusulas. **PRIMERA DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza y regula la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece LOS GIRASOLES SCHOOL, en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994, y compromete a las partes y al EDUCANDO en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. **PARAGRAFO PRIMERO.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 95 y 201 de la ley 115 de 1994 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se incorpora al cuerpo de este contrato y forma parte integral del mismo, tanto para las partes suscribientes, como para el estudiante que recibe los servicios educativos, el **MANUAL DE CONVIVENCIA** que aplica en lo pertinente al clausulado de este contrato. Este Manual, se entiende conocido y aceptado plenamente por el Colegio, padres y/o acudientes y estudiante, como partes del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** A este contrato le son aplicables los principios de responsabilidad, solidaridad, igualdad, excelencia, compromiso y demás vinculantes al sector educativo y que se encuentran enmarcados en las políticas de nuestra institución educativa, así mismo se incluyen los principios de autocuidado, protección a la salud personal y de la comunidad educativa y atención a las políticas públicas. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es: procurar la formación académica del EDUCANDO mediante la reciproca complementación de esfuerzos del mismo, de los ACUDIENES Y de LOS GIRASOLES SCHOOL en la búsqueda del desarrollo académico e intelectual del EDUCANDO y de un rendimiento satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado, mediante el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los acudientes, como parte integral de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estarán obligados a participar activamente en la formación integral del educando, así como la activa participación en las denominadas escuelas de padres, madres y/o cuidadores. **TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO; las siguientes: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENES EDUCANDOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los ACUDIENES tienen los siguientes derechos: **a).** A exigir la regular prestación del servicio. **b).** A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas ofrecidos previamente por la institución. **c).** A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional "P.E.I." **d).** A participar en el proceso educativo. **e).** A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo, los PADRES Y/O ACUDIENES se obligan a: **a).** A renovar la matrícula del EDUCANDO, para cada periodo académico, en los días y horas señaladas para ello, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por LOS GIRASOLES SCHOOL para cada caso los cuales estarán contemplados de manera taxativa en el manual de convivencia. **b).** A pagar estricta y cumplidamente los costos del Servicio Educativo (pensiones) dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Con el fin de incentivar el pago oportuno de los costos educativos periódicos, se establece como sanción a los padres o acudientes que al día 11 del mes causado no hayan cancelado oportunamente la pensión, UNA SANCIÓN POR MORA la cual se tasará de conformidad con el interés bancario corriente vigente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, suma esta que se cobrará en la factura del mismo mes. También los Padres y/o Acudientes, y Estudiante, aceptamos cancelar todo daño físico o material

causado por el Estudiante a las instalaciones, muebles y material didáctico puesto al servicio de sus hijos (as). **c)** A asumir los gastos de cobranzas u honorarios que se causen por el cobro de las obligaciones en mora. **d)** A proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **e)** Velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes. **f)** A cumplir estrictamente las citas y las llamadas que hagan las directivas y docentes del plantel. **g)** Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia, el reglamento interno del colegio y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional dentro y fuera del plantel educativo. **h)** Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, terapéutico etc.) que LOS GIRASOLES SCHOOL considere que requiere el educando, por dificultades en el aprendizaje y/o comportamiento. **i)** A mantener actualizados los datos correspondientes al lugar de residencia, trabajo y números de contacto. **j)** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante ya mencionado, de manera previa, expresa e inequívoca, autorizan LOS GIRASOLES SCHOOL, el tratamiento de sus datos personales y los datos personales del menor que representan y que en adelante sean necesarios conforme la relación contractual y/o legal que les vincula, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que LOS GIRASOLES SCHOOL ha adoptado y que se encuentra en la página web www.losgirasoledu.com, que declaran conocer y por ello estar informados del tratamiento y finalidades que le serán dadas a los datos personales, así como los canales habilitados para el ejercicio de los derechos que como Titulares les asisten, siendo estos el correo electrónico selflearninggirasoledu@gmail.com o las líneas telefónicas 3052925151 o 3185527728, o mediante comunicación escrita remitida a la Carrera 32a No. 16-04 / 16-20, Sede de atención Administrativa en Bucaramanga. De igual forma declaran que se les ha advertido la posibilidad de oponerse al tratamiento de datos sensibles como datos de salud o de menores de edad, a lo cual manifiestan autorización expresa e inequívoca para su tratamiento. **k)** El deudor solidario de manera previa, expresa e inequívoca, autoriza a LOS GIRASOLES SCHOOL, el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación o suprimidos, conforme las finalidades propias de la obligación contractual que les vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que LOS GIRASOLES SCHOOL ha adoptado. De igual forma declara que se le ha advertido la posibilidad de oponerse al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos, entre otros, a lo cual manifiesta autorización expresa e inequívoca para su tratamiento. El colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **L)** Los Padres y /o Acudientes y Estudiante, se obligan a consultar todo lo relacionado con el desarrollo académico, boletín de calificaciones de cada período, circulares y demás información, a través de la plataforma educativa que LOS GIRASOLES SCHOOL adopte como uso académico. Los Padres y/o Acudientes, se comprometen a asistir a las reuniones de Padres de Familia tanto las oficiales como de talleres, así como acudir diligentemente a las demás citaciones elevadas por los profesores o por las autoridades del Colegio y desde ya autorizan al Colegio a que no obstante el derecho a la identidad de los Estudiantes menores de edad, estos pueden ser sujetos de entrevistas, de fotografías, filmaciones, videos y de cualquier otro medio de transmisión o publicitario por parte del Colegio, con fines estrictamente de divulgación educativa, pedagógica, deportiva, de investigación académica y en fin, de interés de la Comunidad de la Presentación. **N)** Los Padres y/o Acudientes, se comprometen a participar de forma activa en la construcción y actividades determinadas en las escuelas de padres, madres y/o cuidadores, según los requerimientos de la institución educativa. **M)** Los Padres y/o Acudientes del EDUCANDO se comprometen a velar por su asistencia regular al plantel educativo; en caso de presentarse ausencias, se comprometen a entregar informe claro y válido a la institución dentro de los dos (2) días siguientes a la insistencia y se suscriben a ésta obligación so pena de en caso de presentarse inasistencias repetitivas sin excusa, poner el caso en conocimiento de las entidades estatales que protegen los derechos de los menores en cabeza del ICBF. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos: **a).** A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional “P.E.I.” **b).** A ser valorado y

respetado como persona. **c).** A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el LOS GIRASOLES SCHOOL **d).** A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchados oportunamente. **e).** A participar en las instancias establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA. Así mismo, el EDUCANDO se obliga a: **a).** Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia de LOS GIRASOLES SCHOOL y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. **b).** A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. **c).** A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de LOS GIRASOLES SCHOOL **d).** Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe LOS GIRASOLES SCHOOL **e).** Asistir a LOS GIRASOLES SCHOOL portando los uniformes (diario y educación física) de acuerdo con el Manual de convivencia. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS GIRASOLES SCHOOL.** La institución educativa tiene derecho a: **a).** A exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio. **b).** A exigir a los ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO. **c).** A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, haciendo uso para ello de los mecanismos pre jurídicos, jurídicos, extraprocesales y procesales a que haya lugar.). **d)** A reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento interno y por razones de comportamiento, rendimiento, de capacidades que requieren tratamiento especial o incumplimiento del presente contrato conforme lo establecido en el Artículo 201 de la ley 115 de 1994. **e)** La no cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con LOS GIRASOLES SCHOOL en el año académico y anteriores, dará derecho a la Institución Educativa para no conceder la matrícula del (la) Estudiante en el siguiente año escolar, sin perjuicio de las acciones legales, pertinentes para el cobro jurídico de los valores a su cargo. Así mismo LOS GIRASOLES SCHOOL se obliga: **a).** Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio, de la Ética, la Moral, las buenas costumbres y el ideario del Proyecto Educativo Institucional. **b).** A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional. **c)** A cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento. **d).** A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **SEXTA. COSTO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene un costo anual de _____ (\$) los cuales serán pagados por los PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES, ASÍ: Matrícula _____ (\$) y los restantes _____ (\$) por concepto de pensión en diez (10) cuotas cada una por un valor de _____ (\$ _____), las cuales serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles del mes o periodo al cual corresponde. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que en caso de no realizarse el pago por concepto de pensión dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el ACUDIENTE cancelará a favor de LOS GIRASOLES SCHOOL una sanción por mora, la cual será tasada de conformidad con el interés legal vigente equivalente al %. Dicho interés, se liquidará por el valor de cada mensualidad por concepto de pensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se matricula a un EDUCANDO y se decide su retiro antes de que se inicien las labores escolares, los ACUDIENES tendrán el deber de informar de manera escrita a LOS GIRASOLES SCHOOL la no continuidad del EDUCANDO, con el ánimo de que se devuelva el 70% del valor de la matrícula y/o pensión pagada de manera anticipada. No se devuelven los dineros por conceptos de Agenda estudiantil, carnet estudiantil y seguro de accidente y otros costos administrativos, debido a que en el momento que se realiza la matrícula la institución incurre de manera inmediata en estos gastos. Si el retiro del educando se realiza después del inicio de actividades escolares no se realiza devolución de dineros. En caso de retiro del estudiante (por razones de fuerza mayor) y solicita regresar a continuar sus estudios en el mismo año lectivo que realizó la matrícula podrá hacerlo cancelando el valor de la matrícula y pensión a partir del mes que inicia nuevamente actividades académicas esto siempre y cuando exista aún cupo libre para el grado solicitado. **PARAGRAFO TERCERO:** El desconocimiento o abandono de las obligaciones económicas contraídas con la Institución, respecto a la prestación del servicio educativo. En caso de

hacerse el cobro judicial o extrajudicial será(n) de mi (nuestro) cargo los gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Igualmente autorizo (amos) en forma irrevocable a LOS GIRASOLES SCHOOL, de conformidad con lo establecido en artículo 622 del Código de Comercio para llenar los espacios en blanco del Pagaré otorgado a su favor, con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento en blanco en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas a la institución educativa LOS GIRASOLES SCHOOL, hasta el día en que sea llenado el Pagaré. 2) Los intereses moratorios serán a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley desde el día en que se haga exigible la obligación y se acreditarán con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera. 3) La fecha de exigibilidad del Pagaré será la del día en que el Título sea llenado. 4) El lugar de cumplimiento de la obligación será la ciudad de Bucaramanga, y el pago se realizará en los puntos autorizados por la institución educativa. **SEPTIMA** EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL "P.E.I.", y el MANUAL DE CONVIVENCIA se consideran parte integral de este contrato. **OCTAVA CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará además de las razones complementadas con el P.E.I. y el reglamento o manual de convivencia por una de las siguientes causas: **a)** Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. **b)** Por mutuo consentimiento de las partes en cualquier tiempo. **c)** Por muerte del EDUCANDO o fuerzamayor. **d)** Por suspensión de actividades de LOS GIRASOLES SCHOOL por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. **e)** Por las causales determinadas en el Reglamento interno del establecimiento. **f)** Por la inasistencia del educando a un 25% de las actividades pedagógicas de conformidad con el artículo 6 Decreto 1290 de 2009. **g)** Por faltas graves de indisciplina por parte del EDUCANDO conforme lo previsto en el MANUAL DE CONVIVENCIA. **h)** Por la no participación, cooperación y/o buen trato por parte de los padres de familia en los procesos de regularización (académicos y disciplinarios) de los EDUCANTOS tal y como se encuentra previsto en el MANUAL DE CONVIVENCIA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que en caso de dar por terminado el presente contrato, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES están en la obligación de cancelar el valor total del mes, si la terminación se da con posterioridad a la facturación mensual, es decir, dentro de los primeros diez días hábiles del mes en curso. Los padres y/o acudientes deberán informar a LOS GIRASOLES SCHOOL a través de correo electrónico formal a la dirección self.learninggirasoless@gmail.com el retiro o cambio de jornada del estudiante máximo el día veintisiete (27) del mes para que no sea cobrado el siguiente mes, de lo contrario se generará dicha obligación. **NOVENA DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia por un periodo de un año lectivo contado a partir del 1 Febrero hasta el 30 de noviembre del presente año y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y los ACUDIENES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el Reglamento interno de LOS GIRASOLES SCHOOL. **DECIMA:** Desvinculación: El vínculo con la institución cesa al término de la vigencia del contrato de servicios educativos por: **a)** Decisión de retiro autónomo y libre de los padres de familia, o por decisión de las directivas de la Institución, o cuando se configuren una de las siguientes causales de terminación del contrato: 1. Ocultamiento, tergiversación y cualquier forma de falsedad comprobada en la información y documentación requerida por la Institución; 2. No alcanzar los logros académicos según los criterios de desempeño y promoción vigentes en la Institución; 3. Falta de compromiso constatado y/o por intromisión indebida, permanente y de mala fe de los padres de familia o acudientes en la ejecución cotidiana de las funciones educativas institucionales; 4. Desacato frecuente a la autoridad académica y a sus decisiones; 5. Desconocimiento malintencionado de los procesos, normas, requerimientos y pactos establecidos entre las directivas, los padres de familia y/o acudientes y estudiantes; 6. Instigar al desconocimiento de los compromisos pactados; a la intolerancia o difamación en contra de las personas, la tradición y la ética institucional; 7. Uso comprobado de anónimos de contenido difamatorio hacia la institución o personas vinculadas a ella; 8. Suplantación dañina del nombre de personas y/o familias del colegio. **b)** Expulsión o pérdida del cupo del estudiante. **DECIMA PRIMERA.** Para cualquier efecto y garantía del presente contrato el ACUDIENTE se obliga a suscribir un pagaré y su respectiva carta de autorización para llenar espacios en blanco, de

conformidad con los lineamientos legales del Código de Comercio, documento que presta merito ejecutivo, así como el formato de autorización para la Inclusión de datos financieros en las centrales de riesgo e Información Comercial y Financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos de información comercial o crediticia que tengan los mismos propósitos, sobre la causación, modificación, manejo y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o en desarrollo del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.** ANEXOS. Se consideran parte constitutiva del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia. **DECIMA TERCERA.** RESPONSABILIDAD PERSONAL: Los padres de familia o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con LOS GIRASOLES SCHOOL, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o hija, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o para ella el tipo de educación que acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la Institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el deterioro patrimonial de LOS GIRASOLES SCHOOL. **DECIMA CUARTA.** CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudientes, podrán solicitar a LOS GIRASOLES SCHOOL, que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a) lo cual se hará por LOS GIRASOLES SCHOOL dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en éste contrato **DÉCIMA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO: Las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que éste no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del EDUCANDO, sino que por el contrario lo favorece. Forma parte de este contrato el Manual de Convivencia que las partes conocen y aceptan. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el mes de _____ a los _____ () días del año ()

OBLIGADO PRINCIPAL (RESPONSABLE)

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANÍA

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

NÚMERO DE CONTACTO

EL DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANÍA

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

NÚMERO DE CONTACTO

RECTOR DE LOS GIRASOLES SCHOOL